

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES OCHO DE
MAYO DE DOS MIL.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GÚITRÓN.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DÍAZ ROMERO.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 14:50 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública. Señor Secretario, dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número veinte ordinaria, celebrada el martes dos de mayo en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se les consulta a los señores Ministros si tienen alguna observación que hacer al acta. Si no la tienen, se les pregunta si puede ser aprobada en votación económica.

(VOTACIÓN).

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 38/98. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL NOVENO CIRCUITO Y PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, EL AMPARO EN REVISIÓN 355/96 Y LA IMPROCEDENCIA NÚMERO 192/96.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 355/96 Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 1-192/96.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO PRECISADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, QUE COINCIDE, SUBSTANCIALMENTE, CON EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

TERCERO.- REMÍTANSE DE INMEDIATO LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTAN EN ESTA SENTENCIA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 45/98. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y TERCERO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LA IMPROCEDENCIA NÚMERO 192/96 Y EL AMPARO DIRECTO 130/97.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER, EL PRIMERO DE ELLOS, LA IMPROCEDENCIA 192/96, Y EL SEGUNDO EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 130/97.

SEGUNDO.- SE DECLARA SIN MATERIA LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 295/99,
PROMOVIDO POR EL COLEGIO
MEXICANO DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS A LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y 73 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL COLEGIO MEXICANO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y LAS AUTORIDADES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 69/99,
PROMOVIDO POR GAS IDEAL, S. A. DE
C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE
OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES
EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE
ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN
CIVIL Y DEL REGLAMENTO DE
OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DE LA
MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.**

La Ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LO QUE ES MATERIA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE DEJA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DE DISTRITO RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN VI, 30, 34, 73 Y DEL 98, AL 104, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- HECHA EXCEPCIÓN DE LO ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GAS IDEAL, S. A. DE C.V., CONTRA LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES QUE SE PRECISARON EN EL RESULTADO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE EJECUTORIA SE RESERVA JURISDICCIÓN EN FAVOR DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR SER ÉSTE QUIEN PREVINO.

NOTIFÍQUESE. "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Se consulta a los señores Ministros sobre los asuntos de los que ha dado cuenta el señor Secretario.

A discusión.

No habiendo observaciones, se les pregunta ¿si pueden ser aprobados en votación económica?.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO, ASÍ SE HA RESUELTO COMO SE HA PROPUESTO.

Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Señor Presidente, perdón por en forma un tanto cuanto inoportuna hacer esta interrupción, informé a los señores Ministros que aceptaba algunas sugerencias de la señora Ministra Sánchez Cordero, y para corregir algunas incongruencias que venían de la sentencia revisada y esto determinó que el segundo propositivo fuera: se confirma el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito respecto del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Protección Civil de los artículos 28, fracción IV, 30, 34, 73 y del 98 al 104, de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, texto que difiere del propositivo segundo que presenté en el proyecto inicial, razón por la cual, hecha esta aclaración, si los señores Ministros están de acuerdo en que éste sea el texto del propositivo segundo, entonces sí pediría la votación igual que como lo sugirió el señor Presidente para éste y los demás asuntos, nada más hecha esta aclaración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Se consulta a los señores Ministros ¿si tienen alguna objeción?.

No hay objeciones, entonces debe de entenderse que queda la votación en el sentido que se emitió y por lo tanto:

ASÍ SE RESUELVE COMO SE HA PROPUESTO EN LOS CUATRO ASUNTOS.

Habiéndose terminado los asuntos de la lista. Se levanta la sesión

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS)